

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION del Servicio de Transmisiones del Ejército del Aire por la que se hace público que el Consejo de Ministros ha resuelto adjudicar la «Modernización de los equipos radar AN/FPS-20, de la Red de Alerta y Control, para su conversión en AN/FPS-100», a «The Bendix Corporation».

Este Ministerio hace constar que el Consejo de Ministros en 27 de octubre último ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la «Modernización de los equipos radar AN/FPS-20, de la Red de Alerta y Control, para su conversión en AN/FPS-100», a «The Bendix Corporation», en la cantidad de 91.134.510 pesetas y en las demás condiciones que rigen para el mismo.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento

Madrid, 3 de noviembre de 1967.—El General Jefe del Servicio de Transmisiones. Carlos Ferrándiz Arjonilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de noviembre de 1967 por la que se concede a «Echevarria Hermanos, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de lingote de aluminio y alambre de acero galvanizado por exportaciones previamente realizadas de cables de aluminio-acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Echevarria Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de lingote de aluminio y alambre de acero galvanizado como reposición por exportaciones previamente realizadas de cable de aluminio-acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Echevarria Hermanos, S. A.», con domicilio en Cercas Bajas, 11, Vitoria, la importación con franquicia arancelaria de lingote de aluminio y alambre de acero galvanizado como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de cables de aluminio-acero previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 kilogramos exportados de cable de aluminio-acero podrán importarse 35,63 kilogramos de alambre acero galvanizado y 71,473 kilogramos de lingote de aluminio.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 1,5 por 100 para el aluminio, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 3,5 por 100 para el aluminio y el 10 por 100 para el alambre de acero galvanizado, que aduendrán los derechos arancelarios que les corresponda según su naturaleza, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 18 de marzo de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior cuando lo estime oportuno autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,850	60,030
1 Dólar canadiense	55,777	55,944
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	166,568	167,069
1 Franco suizo	13,854	13,895
100 Francos belgas	120,577	120,939
1 Marco alemán	15,021	15,066
100 Liras italianas	9,624	9,652
1 Florin holandés	16,647	16,697
1 Corona sueca	11,577	11,611
1 Corona danesa	8,629	8,654
1 Corona noruega	8,367	8,392
1 Marco finlandés	14,317	14,360
100 Chelines austriacos	231,485	232,181
100 Escudos portugueses	207,652	208,277

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la zona urbana Pta. Roba, 1, de Torre de la Horadada, Orihuela (Alicante). solicitada por don Casimiro Dengra González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente A-VS-1238/61, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda sita en la zona urbana Pta. Roba, 1, de Torre de la Horadada, Orihuela (Alicante), de don Casimiro Dengra González.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos tercero y quinto, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Protección de Viviendas de Renta Limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en la zona urbana Pta. Roba, 1, de Torre de la Horadada, Orihuela (Alicante), solicitada por su propietario, don Casimiro Dengra González, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que determina el artículo 98 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

De la presente Orden se dará traslado al interesado y Organismos oficiales en la parte que a cada uno les afectare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.